



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a la fase de concesión.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la realización del proyecto subvencionado.
8. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

AVISO

Esta información tiene carácter meramente informativo, sin que en ningún caso pueda derivarse de ella efecto jurídico vinculante alguno para el Ministerio de Cultura.

En caso de que la convocatoria sea de su interés lea detenidamente el texto de la Resolución por la que se convocan la ayuda disponible en la [Base de datos Nacional de Subvenciones](#) y en la página web del Ministerio de Cultura.



1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda para la promoción y fortalecimiento de la industria editorial?

Esta línea de ayudas nace con el objetivo de impulsar aquellas actividades que mejoran la eficacia y la fortaleza de los distintos agentes del sector editorial. Se trata de incentivar al sector privado a que desarrolle proyectos de organizaciones culturales que mejoren la infraestructura editorial mediante:

- La celebración de congresos, encuentros y simposios para profesionales.
- La elaboración de estudios e investigaciones que permitan tener un conocimiento más profundo de los riesgos y desafíos (socioculturales, tecnológicos y económicos) que atraviesa el sector en su conjunto.
- La puesta en marcha de iniciativas que impliquen un funcionamiento más eficaz del conjunto de la cadena del libro y de las publicaciones culturales en sus distintas fases (producción, distribución, comercialización, préstamos bibliotecarios).
- El desarrollo de actuaciones que mejoren la comunicación entre los distintos agentes editoriales (autores, traductores, ilustradores, editores, distribuidores, librerías, bibliotecas).
- El impulso de la reconversión del sector al modelo digital.
- La mejora de la formación de los profesionales del sector en materia de innovación.

En ningún caso se subvencionará a través de esta línea de ayudas la edición de libros, revistas o prensa.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y, en general, cualquier entidad sin fin de lucro que, no perteneciendo al sector público, acredite haber realizado actuaciones de promoción del libro o de las publicaciones culturales.

Las entidades, legalmente constituidas en el momento de solicitar la ayuda, deberán tener residencia fiscal en España.

Además, deberán tener por objeto social la realización de actividades de promoción del libro o de las publicaciones culturales. En el caso de que los Estatutos no mencionen expresamente este objeto social, el órgano instructor podrá admitir excepcionalmente a trámite la solicitud de ayuda cuando quede acreditado en la memoria de actividades que debe adjuntar a la solicitud que el solicitante ha desarrollado actividades de esta naturaleza.



¿Cuántos proyectos se pueden presentar?

El número máximo de proyectos a presentar por cada solicitante será **cinco**.

¿Cómo se valora el proyecto?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de la relevancia e interés técnico, el equilibrio, realismo y coherencia de la memoria económica en relación con la actividad que se pretende desarrollar, el desarrollo de sinergias con otros agentes del sector y el fomento del uso de las nuevas tecnologías.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

La cuantía individualizada que reciba cada proyecto se concretará en función de la puntuación otorgada por la comisión de valoración y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los tramos establecidos en la convocatoria.

En el cálculo de esta cuantía se tendrá en cuenta, además, el tope de financiación ajena establecido en el artículo 2 (**Se financiará como máximo el 80% del coste total** efectivo de cada actividad subvencionada. El 20% restante deberá ser financiado por el solicitante mediante sus recursos e ingresos propios o bien mediante otras ayudas públicas o privadas).

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza pública o privada que recibo?

Sí. En tal caso la suma de todas las ayudas recibidas tanto públicas como privadas nunca podrán superar el coste total del proyecto. En caso de que el beneficiario recibiera una ayuda después de la concesión de ésta, y la suma de ambas superara el coste del proyecto, el beneficiario deberá devolver la diferencia.

¿Qué proyectos quedan excluidos?

- La celebración de ferias, seminarios y encuentros que, con independencia de que cuenten con la presencia de profesionales, están fundamentalmente dirigidos al público en general.
- Los proyectos presentados por personas físicas, por organismos del sector público y por empresas.
- Los proyectos que consistan en el pago de cuotas a otros organismos y, en general, aquellos que no consistan en proyectos concretos sino en el sostenimiento de la actividad habitual de las organizaciones.
- Los proyectos consistentes simplemente en la participación en ferias internacionales, así como en la producción de stands y demás material promocional exclusivo para dichas ferias.
- Los proyectos que no encajen en ninguna de las finalidades señaladas en el apartado primero.
- Los proyectos de estudios e investigaciones que aporten información ya existente en el sistema estadístico nacional o presenten una metodología que no permita garantizar la consistencia y calidad de los resultados.



- Los proyectos de promoción de los libros y las publicaciones culturales de una editorial específica o, en general, los presentados por entidades cuya actividad principal consista en la edición de libros y revistas.
- Los proyectos de edición de libros, revistas o publicaciones culturales salvo que se realicen en el marco de una de las finalidades señaladas en el apartado 1.
- Los proyectos establecidos en el apartado quinto, punto 3.i de la convocatoria.

¿Dónde me puedo dirigir si necesito información adicional?

Puede escribir al correo industria.editorial@cultura.gob.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASES DE LA CONVOCATORIA

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de solicitudes tras la publicación de la convocatoria; 2) subsanación; 3) celebración de la reunión de expertos; 4) preselección de beneficiarios; 5) aportación de los justificantes AEAT y Seguridad Social por los beneficiarios; 6) resolución; 7) pago; 8) justificación.

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse durante el primer semestre. Una vez finalizado el plazo de presentación, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí, puede crear una alerta en la [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#), la página del Ministerio de Hacienda que recoge todas las subvenciones de España de todas las administraciones.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria se hace pública mediante la inserción de su extracto en el [BOE](#).

La convocatoria completa se publica en la propia página web del [Ministerio](#) y así como en la [BDNS](#).

¿De qué forma debo enviar la solicitud?

La solicitud debe tramitarse únicamente a través de la [sede electrónica del Ministerio](#) o a través de la [página de la ayuda en el acceso al servicio online](#)

No serán admitidas solicitudes por correo electrónico o en papel.

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La Sede electrónica estará disponible a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la



convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de entrega de solicitudes a través de la Sede Electrónica termina a las 24:00 horas (hora peninsular) del último día del plazo de presentación.

Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- No guarde el enlace de la sede electrónica en favoritos. Cuando entre, acceda directamente desde el navegador.
- Adjunte el documento en el anexo correspondiente que está preparado para tal efecto. Cada documento solicitado en la convocatoria (y especificado en el índice de documentos) tiene su anexo correspondiente.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso puede ser de 2000 kB o 4000 kB.
- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud puede ver un [video explicativo](#)
- Si tiene cualquier problema para presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@cultura.gob.es

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un listado en la página web. Todos los avisos del Ministerio son telemáticos, de ahí que **sea altamente recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio**. El aviso que el Ministerio realiza a través de correo electrónico tiene un carácter estrictamente informativo.

Si no presenta la documentación solicitada en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en la página web del listado de solicitudes, se considerará desestimada su solicitud.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

El Ministerio acaba de publicar el listado de las entidades preseleccionadas por la Comisión de Valoración. ¿Es necesario que presente los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social?



No. Debido a que la solicitud es telemática, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de estos certificados, a no ser que el interesado deniegue expresamente este permiso si así lo marca en la solicitud telemática.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, en lugar del certificado de la situación de cotización, deberá presentar un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no consta inscrito como empresario y una declaración responsable de no tener trabajadores.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La fecha de resolución varía cada año, dependiendo de la fecha de publicación de la convocatoria.

El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su proyecto figure en la resolución de concesión de ayudas, Vd. se compromete a realizar la actividad en un plazo máximo de 12 meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Una vez finalizada, se debe entregar la documentación justificativa en el plazo de tres meses. Se deberá remitir a través de la sede electrónica. Véase preguntas relativas a la fase de justificación.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe remitir a través de la sede electrónica una carta a esta Subdirección General solicitando el **modelo 069**, indicando, además de los datos identificativos, 1) el proyecto subvencionado, 2) las razones por las que se desea realizar la devolución y 3) si ésta es total o parcial.

A partir de esta comunicación, la Subdirección enviará el expediente a la Unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora.

Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, basta con remitir a través de la sede electrónica una carta firmada por el representante legal.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante pago anticipado, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la



Administración no espera a la finalización del proyecto para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede comprometer una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución de concesión. Es condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Fichero de Terceros del Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio.

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo del Ministerio?

Si, el beneficiario está obligado a incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas los logotipos del Ministerio de Cultura - Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura y del Plan de Fomento de la Lectura 2021-2024, o bien la leyenda siguiente: “Este proyecto ha recibido una ayuda del Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura”. Si la actividad hubiera concluido en el momento de la concesión, la difusión de la ayuda se realizará mediante la página web del organizador así como en cualquier otro material que se edite a partir de ese momento. En el caso de estudios que pudieran formar parte, eventualmente, de los proyectos subvencionados, deberá incluirse al inicio de los citados estudios la siguiente advertencia: “El Ministerio de Cultura no se identifica necesariamente con las opiniones expresadas ni con los resultados del presente estudio”.

¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas oficiales?

Sí.

¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?

Los logotipos pueden encontrarlos en la [página web](#) de la subvención.

7. PREGUNTAS RELATIVAS AL PROYECTO SUBVENCIONADO

¿Puedo modificar algunas de las características del proyecto que indiqué en el formulario?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse a través de la sede electrónica antes de que concluya el plazo para la realización de la



actividad. Esta modificación del programa inicial de la actividad deberá ser autorizada por el órgano concedente.

8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

Además de material de muestra, una memoria de actividades, una declaración de ingresos y una memoria económica de gastos.

En el momento de la resolución, el Ministerio pondrá a su disposición, en la página de la ayuda, un manual de justificación así como plantillas de la memoria de actividades, de la declaración de ingresos y de la memoria económica de gastos.

He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:

- De no cumplir con algún requisito, se le indicarán los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.

Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.

Temo no poder entregar la documentación justificativa en plazo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación para la presentación de la justificación de hasta 45 días siempre y cuando remita a través de la sede electrónica un escrito solicitando la prórroga **antes de que se cumpla el plazo de tres meses** que empieza a contar desde la finalización de la actividad subvencionada. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.